Comisión de Hacienda y Crédito Público

Nombre de la organización: Asociación Mexicana de Ferrocarriles A.C.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dice** | **Debe Decir** | **Justificación** |
| **Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal de 2016, se estará a lo siguiente:  **A.**    En materia de estímulos fiscales  **I.**     Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería, y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.         El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. | **Artículo 16.** Durante el ejercicio fiscal de 2016, se estará a lo siguiente:  **A.**    En materia de estímulos fiscales  I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, excepto minería y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dicho combustible.         El estímulo a que se refiere el párrafo anterior también será aplicable a los vehículos marinos y locomotoras, siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. | En la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, nos permitimos proponer sea incluido el sector de transporte ferroviario de carga a fin de obtener los beneficios de este estímulo fiscal para el desarrollo del sector. |